



**TABASCO**

Carlos Manuel Merino Campos  
Gobernador

**Villahermosa, Tabasco, 03 de mayo de 2024.**

**Diputada Isabel Yazmín Orueta Hernández**

Presidenta de la Mesa Directiva de la Sexagésima Cuarta  
Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Tabasco  
Presente.

En mi carácter de Gobernador Interino del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 33, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, me permito presentar al Honorable Congreso del Estado, la Iniciativa con Proyecto de Decreto a efecto de que se autorice al titular del Poder Ejecutivo a enajenar a título gratuito, 13 predios propiedades del Gobierno del Estado de Tabasco ubicados en el Municipio de Centro, Tabasco; y

**CONSIDERANDO**

Mediante oficio de fecha 23 de febrero de 2024, Mons. Gerardo de Jesús Rojas López, en su carácter de representante legal de la Diócesis de Tabasco A.R., asociación religiosa, reconocida ante la Secretaria de Gobernación con número de registro SGAR/306/93, solicitó a Carlos Manuel Merino Campos, Gobernador Interino del Estado Libre y Soberano de Tabasco la donación a título gratuito de 13 predios, que han permanecido en posesión de la Diócesis de Tabasco, A.R., con el objeto de formalizar y regularizar la posesión de dichos bienes inmuebles, mismos que deben ser autorizados por el Congreso del Estado de Tabasco.

Con relación a lo anterior, se acredita que el Gobierno del Estado de Tabasco es propietario de 13 predios de acuerdo a lo constatado en las escrituras públicas, las cuales se encuentran debidamente inscritas ante la Dirección General del Registro

Público de la Propiedad y del Comercio, bajo los folios reales electrónicos descritos en los Certificados de Existencia o Inexistencia de Gravamen, así como los Certificados de Historia Registral, todos emitidos por dicho ente público, mismos que se mencionan a continuación, y que se detallan en el Anexo Único del presente.

1. Predio urbano que consta de una superficie de 172.06 m<sup>2</sup>, ubicado en la calle Plutarco Elías Calles, número 102, Colonia Jesús García, Villahermosa, Municipio de Centro Tabasco, amparada por la escritura pública número 2315, Volumen 75, de fecha 22 de agosto de 2006, pasada ante la fe del licenciado Roque Antonio Camelo Cano, Notario Público adscrito a la Notaría número cinco, del Municipio de Centro, Tabasco.
2. Predio urbano que consta de una superficie de 252.70 m<sup>2</sup>, ubicado en la Avenida Paseo Tabasco, número 1004, Villahermosa, Centro, Tabasco, amparada por la escritura pública número 7476, Volumen 182, de fecha 11 de mayo de 2007, pasada ante la fe del licenciado Gerardo LopezConde Lastra, Notario Público adscrito a la Notaría número diecisiete del Estado y del Patrimonio Inmueble Federal, del Municipio de Centro, Tabasco.
3. Predio urbano que consta de una superficie de 191.52 m<sup>2</sup>, ubicado en la Avenida Veintisiete de Febrero, Villahermosa, Centro, Tabasco, amparada por la escritura pública número 4819, Volumen 42, de fecha 16 de febrero de 1990, pasada ante la fe del licenciado Carlos Marín Ortiz, Notario Público adscrito a la Notaría número catorce, del Municipio de Centro, Tabasco.
4. Predio urbano que consta de una superficie de 158.91 m<sup>2</sup>, ubicado en la Avenida Veintisiete de Febrero, número 1112, Villahermosa, Centro, Tabasco, amparada por la escritura pública número 1074, Volumen XXIV, de fecha 30 de diciembre de 1989, pasada ante la fe del licenciado Zózimo Vázquez García, Notario Público adscrito a la Notaria número nueve, del Municipio de Centro, Tabasco.
5. Predio urbano que consta de una superficie de 148.55m<sup>2</sup>, ubicado en la Avenida Veintisiete de Febrero, número 1110, Villahermosa, Centro, Tabasco, amparada por la escritura pública número 4817, Volumen 40, de fecha 12 de febrero de 1990, pasada ante la fe del licenciado Carlos Marín Ortiz, Notario Público adscrito a la Notaria número catorce, del Municipio de Centro,

Tabasco.

6. Predio urbano que consta de una superficie de 3117.32m<sup>2</sup>, ubicado en la Avenida Veintisiete de Febrero, número 1108, Villahermosa, Centro, Tabasco, amparada por la escritura pública número 1910, Volumen XXX, de fecha 13 de noviembre de 1980, pasada ante la fe del licenciado Jorge Antonio de la Cerda Elías, Notario Público adscrito a la Notaría número seis, del Municipio de Centro, Tabasco.
7. Predio urbano que consta de una superficie de 361.60 m<sup>2</sup>, ubicado en la Calle Plutarco Elías Calles, Colonia García, Villahermosa, Centro, Tabasco, amparada por la escritura pública número 7445, Volumen 181, de fecha 11 de mayo de 2007, pasada ante la fe del licenciado Gerardo LopezConde Lastra, Notario Público adscrito a la Notaría número diecisiete del Estado y del Patrimonio Inmueble Federal, del Municipio de Centro, Tabasco.
8. Predio urbano que consta de una superficie de 478.10 m<sup>2</sup>, ubicado en la Calle Santos Degollado, número 127, Colonia Centro, del Municipio de Centro, Tabasco, amparada por la escritura pública número 12,536, Volumen 216, de fecha 01 de diciembre de 2008, pasada ante la fe del licenciado Jorge Armando González Vargas, Notario Público adscrito a la Notaría número Uno y del Patrimonio Inmueble Federal del Municipio del Jalapa, Tabasco.
9. Predio urbano que consta de una superficie de 350.00 m<sup>2</sup>, ubicado en la Calle Santos Degollado, número 113, Colonia Centro, Villahermosa del Municipio de Centro Tabasco, amparada por la escritura pública número 2534, Volumen 84, de fecha 16 de noviembre de 2006, pasada ante la fe del licenciado Roque Antonio Camelo Cano, Notario Público adscrito a la Notaría número cinco, del Municipio de Centro, Tabasco.
10. Predio urbano que consta de una superficie de 350.00 m<sup>2</sup>, ubicado en la Calle Santos Degollado, sin número, Colonia Centro, Villahermosa del Municipio de Centro, Tabasco, amparada por la escritura pública número 2369, Volumen 79, de fecha 04 de septiembre de 2006, pasada ante la fe del licenciado Roque Antonio Camelo Cano, Notario Público adscrito a la Notaría número cinco, del Municipio de Centro, Tabasco

11. Predio urbano que consta de una superficie de 206.20 m<sup>2</sup>, ubicado en la Calle Santos Degollado, sin número, Colonia Centro, Villahermosa del Municipio de Centro, Tabasco, amparada por la escritura pública número 2361, Volumen 71, de fecha 01 de septiembre de 2006, pasada ante la fe del licenciado Roque Antonio Camelo Cano, Notario Público adscrito a la Notaría número cinco, del Municipio de Centro, Tabasco.
  
12. Predio urbano que consta de una superficie de 84.63 m<sup>2</sup>, ubicado en la Avenida Veintisiete de Febrero, número 1104, Colonia Centro, Villahermosa, Centro, Tabasco, amparada por la escritura pública número 2533, Volumen 83, de fecha 16 de noviembre de 2006, pasada ante la fe del licenciado Roque Antonio Camelo Cano, Notario Público adscrito a la Notaría número cinco, del Municipio de Centro, Tabasco.
  
13. Predio urbano que consta de una superficie de 172.06 m<sup>2</sup>, ubicado en la Calle Plutarco Elías Calles, número 102, Colonia Jesús García, Villahermosa, Municipio de Centro, Tabasco, amparada por la escritura pública número 2316, Volumen 76, de fecha 22 de agosto de 2006, pasada ante la fe del licenciado Roque Antonio Camelo Cano, Notario Público adscrito a la Notaría número cinco, del Municipio de Centro, Tabasco.

Por lo que, para dar trámite a la solicitud de donación, la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental en conjunto con la Coordinación General de Asuntos Jurídicos, realizaron las gestiones necesarias ante las instancias competentes, para analizar la factibilidad de la enajenación a título gratuito de dichos predios.

En razón de lo anterior, el 25 de abril de 2024, la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas (SOTOP), emitió la Opinión Técnica mediante la cual, determinó factible la donación a título gratuito a favor de la asociación religiosa, Diócesis de Tabasco, A.R., respecto a los 13 predios propiedad del Gobierno del Estado, amparados por las escrituras públicas referidas en los párrafos que anteceden, los cuales serán utilizados como Centros de Concentración Humana, y en consecuencia no podrán ser enajenados o utilizados para dar un uso distinto al que ocupa la Diócesis de Tabasco, A.R., asimismo recomienda la fusión de los predios que amparan las escrituras 2315 y 2316 ya que hacen referencia al mismo

predio, e indican la edificación de la planta baja de la propiedad y niveles superiores respectivamente.

Los inmuebles objeto de la enajenación se encuentran exceptuados del procedimiento de evaluación en materia de impacto ambiental, en términos de lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de la Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco, en Materia de Evaluación del Impacto y Riesgo Ambiental.

Igualmente en cumplimiento a los artículos 16 y 17 de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público que establece que una asociación religiosa pueda adquirir cualquier bien inmueble, siempre y cuando la Secretaría de Gobernación determine que los bienes en cuestión son indispensables para cumplir su objeto; la Diócesis de Tabasco, A.R., ha acreditado contar con las declaratorias de procedencias correspondientes, de los inmuebles objetos de la enajenación mediante los oficios AR-02-P/13718/2023, AR-02-P/13719/2023, AR-02-P/13722/2023, AR-02-P/13724/2023, AR-02-P/13726/2023, AR-02-P/13727/2023, AR-02-P/13728/2023, AR-02-P/13729/2023, AR-02-P/13731/2023, AR-02-P/13732/2023, AR-02-P/13733/2023, AR-02-P/13735/2023 y AR-02-P/13737/2023.

La enajenación a título gratuito a favor de la Diócesis de Tabasco, A.R. no representa un perjuicio o detrimento al patrimonio del Estado, ya que tiene como finalidad formalizar y regularizar la posesión de los bienes inmuebles motivos de la enajenación.

Así, al no existir impedimento legal y con fundamento en los artículos 24 fracción XIII, 25 y 26 de la Ley de Bienes del Estado de Tabasco y sus Municipios, de la opinión técnica referida y del análisis de la documentación presentada, se estima procedente solicitar la autorización para enajenar los 13 predios propiedad del Gobierno del Estado, ubicados en el Municipio de Centro, Tabasco, a que se refieren los párrafos que anteceden, otorgándose única y exclusivamente para que se formalice y regularice la posesión de los inmuebles que ocupa la asociación religiosa, Diócesis de Tabasco, A.R.

En virtud de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36, fracciones I y XXIX de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco*, es facultad del Congreso del Estado expedir decretos para la mejor administración del Estado, planeando su desarrollo económico y social; así como autorizar la enajenación o gravamen de los bienes inmuebles del Estado.

Por lo que se emite y se somete a consideración del Pleno, la siguiente Iniciativa de:

## **DECRETO \_\_\_\_\_**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Se autoriza al titular del Poder Ejecutivo del Estado para que, por conducto de la dependencia competente, enajene a título gratuito a favor de la asociación religiosa, Diócesis de Tabasco, A.R., 13 predios ubicados en el Municipio de Centro, Tabasco, mismos que se describen en el Anexo único del presente.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - La Diócesis de Tabasco, A.R. deberá atender las condiciones establecidas en la Opinión Técnica, emitida por la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas (SOTOP).

**ARTÍCULO TERCERO.-** El instrumento jurídico de donación a título gratuito se ajustará a la legislación del Estado de Tabasco y tendrá como finalidad, formalizar y regularizar la posesión de los bienes inmuebles que ocupa la Diócesis de Tabasco, A.R. Por lo que en caso que se le dé un uso distinto al otorgado, o en futuro se modifique el mismo, se enajene por cualquier medio a otro ente público o privado, la donación quedará sin efectos y los inmuebles serán restituidos al Gobierno del Estado de Tabasco, incluyéndose las construcciones y mejoras que en él se hayan realizado.

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

**SEGUNDO.** - Una vez que entre en vigor el presente Decreto se remitirá un ejemplar del Periódico Oficial a la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, para su debida inscripción y toma de nota respectiva.

**TERCERO.** - Los gastos administrativos que genere la traslación de dominio del bien inmueble serán cubiertos por la Diócesis de Tabasco, A.R.

**DADO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO A LOS TRES DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DE DOS MIL VEINTICUATRO.**

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke at the end, positioned above the printed name.

**CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS  
GOBERNADOR INTERINO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO**